



~~001266~~

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2019-ALC-MDS

000001

Villa Sepahua, 14 de junio de 2019

### VISTO:

La Carta N° 002-2019-CS/AS02-MDS, de fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual el Comité de Selección, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 000-2019-MDS, solicita la **NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de **AS-SM-2-2019-CE-MDS-1**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA CCNN DE BUFEO POZO - DISTRITO DE SEPAHUA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, autorizado por el Memorando N° 060-2019-GM-MDS, de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de junio, donde se Autoriza la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección, por las razones que en dicho documento se exponen; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 06 de junio de 2019, el Comité de Selección, de la Municipalidad Distrital de Sepahua, convoca el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CE-MDS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: **Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento Básico en la CCNN de Bufeo Pozo - Distrito de Sepahua - Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali**;

Que, de acuerdo al calendario del procedimiento de selección mencionado, la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases de Bases se realizó el día 12 de junio de 2019;

Que, mediante Carta N° 002-2019-CS/AS02-MDS, de fecha 13 de junio de 2019, Comité de Selección, solicita mediante Acto Resolutivo, la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CE-MDS-1, por contravenir con lo establecido en el Artículo 44° del T.U.O. de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por contravenir las normas legales, debido a que en la oportunidad de la Integración de las Bases, por error involuntario se publicó un archivo que no contenían las Bases Integradas;

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del T.U.O. de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, disponen que:

#### **Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección...

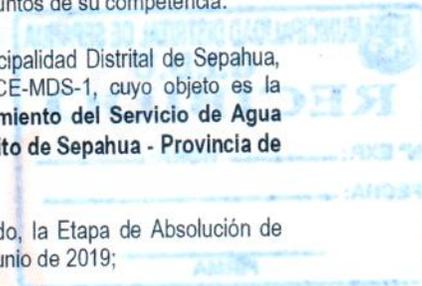
44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...

Que por las razones expuestas no se puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección, dado que se ha incurrido en un vicio que acarrea la Nulidad del Procedimiento de Selección;

Que, el numeral 72.7 del Artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente:

#### **Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases**

72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



~~001267~~

000002

Que, estando las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el T.U.O. de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO DE OFICIO**, el Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CE-MDS-1**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento Básico en la CCNN de Bufo Pozo - Distrito de Sepahua - Provincia de Atalaya - Departamento de Ucayali, por los antecedentes descritos en la parte considerativa, **RETROTRAYENDO** el presente procedimiento de selección hasta la etapa de **Integración de las Bases**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Logística, se encargue de registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro del plazo de Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a los Órganos Ejecutores correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta  
ALCALDE

